

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROYECTOS DE LA CATEGORÍA PANAMERICANOS 2010 EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INJAC" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. EDUARDO PAZ GÓMEZ Y A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ "SEIJAL", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

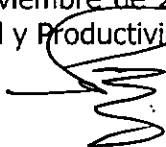
I.- El 23 de enero de 2010 se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación de los Proyectos 2010 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Proyectos que contribuyan a Mejorar el Medio ambiente, Aprovechamiento y/o Generación de Energías Nueva o Alternativas: "Productividad Jalisco".

II.- Con fundamento en los numerales I, II, II, IV, V y VI de la Fundamentación Legal y Motivación Jurídica, descritos en las Reglas de Operación arriba mencionadas, la Secretaría de Promoción Económica, el 16 de febrero del presente año emitió la Convocatoria de Certificación, Proyectos de Calidad y Productividad y el 22 de marzo de 2010 cerró el periodo de recepción de solicitudes.

III.- Con fecha 26 de octubre de 2010, el Comité Técnico encargado de la Aprobación de los Proyectos 2010 del Programa: "Productividad Jalisco", sesiono al fin de analizar y aprobar los proyectos presentados por el INJAC de la categoría Panamericanos: PROPU 1905 denominado Sensibilización a empresas sobre la importancia económica, por un monto de \$500,000.00; PROPU 1915 denominado Visita Sensibilización empresas aledañas a sedes panamericanas, por un monto de \$300,000.00 y PROPU 1918 denominado Mejor Imagen, por un monto de \$750,000.00, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

IV.- Con referencia al inciso anterior, en reunión Ordinaria del 26 de octubre de 2010, el Comité Técnico de la Convocatoria aprobó la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M/N), IVA incluido**, para el proyecto: PROPU 1915 denominado *Visita Sensibilización empresas aledañas a sedes panamericana*, presentado por el Instituto Jalisciense de la Calidad.

V.- Por su parte, "**INJAC**", consciente de la necesidad de fomentar y apoyar la creación de estrategias que incrementen la atracción de inversiones y generen más y mejores oportunidades de negocio para los sectores productivos de la Entidad, mediante la implementación de programas de Productividad o de Sistemas de Gestión para lograr las certificaciones de productos de calidad elaborados en el Estado, aprobó mediante la cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el pasado 22 de Noviembre de 2010, la ejecución de los proyectos de la Convocatoria Certificación, Proyectos de Calidad y Productividad.



VI.- "LAS PARTES" han acordado conjuntar esfuerzos y recursos a fin de apoyar los Requerimientos de mejorar la calidad en los servicios y en la imagen en las micros empresas en las zonas aledañas a las sedes de los XVI Juegos Panamericanos del Guadalajara, a través de este proyecto, mediante el cual **"INJAC"** asignará a **"SEIJAL"** el desarrollo y ejecución de **"EL PROYECTO"**: denominado *"Visita Sensibilización empresas aledañas a sedes panamericanas"*.

DECLARACIONES:

I.- "EL INJAC", por medio de su Director General declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Promoción Económica, creado con la denominación: "Instituto Jalisciense de la Calidad", mediante Decreto número 16765 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que contiene la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad, publicado el día 18 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2.- Tiene como objetivos, fomentar el desarrollo e instrumentación de una nueva cultura estatal de calidad; coordinarse de forma permanente con secretarías, dependencias, organismos, instituciones y empresas de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado que instrumenten acciones tendientes al mejoramiento de la calidad; y difundir y promover en las empresas y en la comunidad jalisciense, la adaptación de sistemas para la mejora continua de la calidad en todos los ámbitos, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad.

I.3.- Su representación legal recae en el C. Director General, Ing. Francisco Villarruel Cruz, según consta en el Acuerdo emitido por el C. Secretario de Promoción Económica del Estado de Jalisco de fecha 29 de octubre de 2008 y el Acuerdo del Consejo Directivo en su Cuarta Sesión Ordinaria, de la misma fecha; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según lo establecido en el artículo 17 fracciones IV, V, VII y X de la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad y el acuerdo del Consejo Directivo de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2008.

I.4.- El Consejo Directivo del **"INJAC"** autorizó, según consta en la minuta de la cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el pasado 22 de Noviembre de 2010, la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo los proyectos aprobados de la Convocatoria Certificación, Proyectos de Calidad y Productividad y facultó a su Director General a realizar los actos jurídicos necesarios para la ejecución del citado proyecto.

I.5.- El Ing. Francisco Villarruel Cruz, será el responsable de la ejecución y supervisión de los compromisos asumidos en el presente instrumento por parte del **"INJAC"**.

I.6.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla, número 1505, Piso No. 3, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C. P. 44160.

II.- Declara "SEIJAL" por medio de su Director General declara que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el decreto No. 16206 Que reforma y adiciona la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado " El Estado de Jalisco " el día Martes 12 de Noviembre de 1996 y tiene como objetivo apoyar en la toma

de decisiones a la administración pública estatal y municipal, así como a los diversos agentes económicos y sociales del estado.

II.2.- Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: SEI961112 GB9

II.3.- El Lic. Eduardo Antonio Paz Gómez, en su carácter de Director General del Sistema Estatal de Información Jalisco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo acredita con el nombramiento expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña el día 1º (primero) de Septiembre de 2002 (dos mil dos) y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4.- Se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000023348154 expedida por el Instituto Federal Electoral.

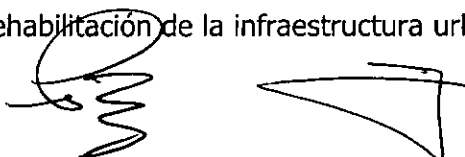
II.5.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la calle de López Cotilla No. 1505 primer piso, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, con código postal 44140

Leído el contenido de los antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación de servicios profesionales para realizar "EL PROYECTO" denominado: "**Visita Sensibilización empresas aledañas a sedes panamericanas**" el cual comprende:

1. Realizar un registro de los negocios que se ubiquen en un radio de un kilómetro de las sedes e instalaciones de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, para:
 - Sensibilizarlos de la importancia de este magno evento deportivo.
 - Detectar sus necesidades de capacitación y de rehabilitación de infraestructura propia del negocio y urbana.
 - Promover programas de apoyo a los negocios y servicios Panamericanos para beneficio del negocio y de sus visitantes
2. Detectar el nivel de conocimiento de los XVI Juegos Panamericanos a realizarse en Guadalajara en el 2011.
 - Sensibilizar a los propietarios y dependientes de la importancia de este evento deportivo.
 - Valorar el nivel de preparación y detectar las áreas de oportunidad para dar servicio previo y durante la justa deportiva.
 - Detectar el giro del negocio / tamaño
 - Geo-referenciar la unidad de negocio.
 - Identificar puntos de remozamiento de la unidad económica.
 - Detectar puntos para la rehabilitación de la infraestructura urbana.



- Detectar interés para ser Negocios o Servicios Panamericanos y reciban apoyos en capacitación, imagen e infraestructura.

3. Realizar las actividades de: Integrar cuestionario en coordinación con el INJAC, y realizar encuestas en las zonas aledañas a las sedes panamericanas:

Sede / Instalación	Ubicación
Estadio de Atletismo	ZMG
Universidad Autónoma de Guadalajara	Zapopan
Campo de Tiro con Arco	Unidad Deportiva Revolución
Hockey sobre Pasto	Unidad Deportiva Revolución
Gimnasio Raquebal.	Unidad Deportiva Revolución
Complejo Panamericano de Gimnasia	Unidad Deportiva López Mateos
Estadio de Softbol	Unidad Deportiva López Mateos
Complejo Panamericano de Voleibol	Unidad Deportiva Ávila Camacho
Estadio Tlaquepaque	Tlaquepaque
Tapalpa	Tapalpa
Puerto Vallarta (Triatlón, Voleibol, Vela)	Puerto Vallarta
Complejo Balonmano	Parque San Rafael
Ciclismo BMX.	Parque San Rafael
Centro Acuático	Parque Metropolitano
Centro Tenis.	Parque Metropolitano
Estadio de Béisbol	Lagos de Moreno
Estadio Jalisco	Guadalajara
Guadalajara Country Club	Guadalajara
Estadio Colomos Atlas	Colomos
Foro Halterofilia	CODE Paradero
Pabellón Tiro.	CODE Paradero
Velódromo Panamericano	CODE Paradero
Domo Basquetbol	CODE Jalisco
Gimnasio de Usos Múltiples	CODE II
Club Cinagético	Club Cinagético
Pista de Remo y Canotaje	Ciudad Guzmán

4. Analizar la información y elaborar un reporte y presentar los resultados de los mismos al INJAC a más tardar el 15 de junio de 2011.

5. Realizar y presentar al INJAC un cronograma de actividades que contenga:

- Definición del cuestionario.
- Capacitar a encuestadores
- Levantar encuestas.
- Captura de información.
- Definir formatos de captura de interés en capacitación o en mejorar imagen.

6. Como entregables de "EL PROYECTO" se entregara al INJAC:

- Informe ejecutivo
- Directorio de establecimientos Panamericanos

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large, stylized signature followed by the initials 'Z' and '7'.

- Reporte final detallado con la detección de necesidades de las zonas el 15 de junio de 2011.

SEGUNDA. PRECIO.- "INJAC" pagará a "SEJAL", por los servicios materia del presente contrato, mismos que son mencionados en la Clausula Primera por concepto de honorarios, la cantidad correspondiente a: \$247,871.00 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos 00/100) IVA Incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- "INJAC" se compromete a pagar por concepto de honorarios, la cantidad anteriormente mencionada en tres exhibiciones:

1er. pago equivalente al 50% como anticipo por \$123,935.55 (Ciento veintitrés mil novecientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), el día 22 de marzo de 2011.

2do. pago equivalente al 25% por \$61,967.75 (Sesenta y un mil novecientos sesenta y siete pesos 75/100 M.N.), el día 12 de mayo de 2011.

3er. pago equivalente al 25% por \$61,967.75 (Sesenta y un mil novecientos sesenta y siete pesos 75/100 M.N.), el día 15 de junio de 2011, una vez que se haya realizado "EL PROYECTO" y contra entrega de las evidencias generadas por "EL PROYECTO", descritas en la Cláusula Primera de este Contrato.

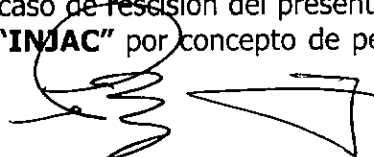
CUARTA. COORDINACIÓN.- "SEJAL" se compromete a realizar la prestación de servicios, objeto del presente Contrato según lo establecido en la Cláusula Primera de este Contrato, asimismo "INJAC" se compromete a brindarle la información necesaria para que el primero cumpla con su finalidad.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "SEJAL" se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de "INJAC", así como de las obligaciones que emanan de este Contrato, y a darle a conocer cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar o retrasar la ejecución de los trabajos.

SEXTA. RELACIONES CONTRACTUALES.- "SEJAL" se constituye como único patrón del personal que requiera con motivo de los servicios materia de este Contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación con los servicios objeto de este Contrato, liberando al "INJAC" de cualquier responsabilidad laboral al respecto. Asimismo, "SEJAL" responderá ante terceros, por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios objeto de este contrato, liberando a "INJAC" de cualquier responsabilidad al respecto.

SEPTIMA. RESCISIÓN .- "INJAC" podrá rescindir el presente Contrato de manera administrativa, sin que requiera declaración judicial previa, cuando "SEJAL" por causas imputables a él, incumpla con cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, para lo cual bastará que "INJAC" notifique por escrito a "SEJAL" con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la rescisión, para que en dicho plazo "SEJAL" exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes, período después del cual "INJAC" emitirá su resolución fundada y motivada y en caso de determinar la rescisión, será aplicable lo previsto en la Cláusula de este Contrato denominada PENA POR INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.- En caso de rescisión del presente Contrato por causas imputables a "SEJAL", éste se obliga a pagar a "INJAC" por concepto de pena por incumplimiento, dentro de

Handwritten signature and a rectangular stamp or mark.

los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la rescisión, el equivalente al 5% (cinco por ciento) de la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda del presente Contrato y que corresponda al monto de las obligaciones incumplidas.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.- "SEIJAL" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

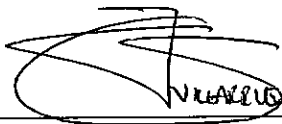
DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecida por acuerdo de "LAS PARTES" por escrito, debidamente firmado por ellas, momento a partir del cual comenzará a surtir sus efectos.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de su firma y concluirá el 15 de junio de 2011, una vez que se haya realizado la prestación de servicios materia del presente instrumento jurídico

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo y si no llegasen al mismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del primer partido judicial del estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde estos momentos a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe por duplicado en esta Ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de marzo de 2011 dos mil once.

POR "EL INJAC"



ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
JALISCIENSE DE LA CALIDAD**

POR "SEIJAL"



LIC. EDUARDO PAZ GÓMEZ

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO**